



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1°. Declárase monumento natural, en los términos del artículo 8° de la Ley 22.351, al *Ozotoceros bezoarticus*, conocido como venado de las pampas.

Art. 2°. Encomiéndase a la Administración de Parques Nacionales coordinar con la autoridad ambiental nacional competente la implementación del Plan Nacional para la Conservación del Venado de las Pampas en las áreas bajo su jurisdicción, de conformidad con la política faunística nacional.

Art. 3°. Invítase a los organismos provinciales competentes a implementar y coordinar con la autoridad de aplicación nacional planes de gestión de la especie y medidas de protección efectivas, que permitan asegurar el objetivo de conservación en toda el área geográfica de su distribución originaria.

Art 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maximiliano FERRARO
Diógenes GONZÁLEZ
Gisela SCAGLIA
Sabrina SELVA
Pablo JULIANO
Abelardo FERRÁN
Jorge FERNÁNDEZ
Carolina BASUALDO
María Inés ZIGARÁN
Mónica FRADE
Esteban PAULÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar monumento natural, en los términos del artículo 8° de la Ley 22.351, al venado de las pampas (*Ozotoceros bezoarticus*), una de las especies más emblemáticas de los pastizales sudamericanos y uno de los mamíferos nativos más amenazados de la República Argentina.

El venado de las pampas es un cérvido propio de los ecosistemas abiertos de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay. A nivel global, la especie ha experimentado una marcada reducción de su distribución y abundancia, encontrándose actualmente restringida a una pequeña fracción de su rango histórico. En nuestro país, la situación resulta particularmente preocupante, ya que la especie se encuentra categorizada como “En Peligro” y sus poblaciones remanentes se distribuyen de manera fragmentada y aislada, lo que incrementa su vulnerabilidad frente a distintas amenazas.

Históricamente, el venado de las pampas ocupaba amplias extensiones de las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe, Santiago del Estero, Córdoba, Formosa, Chaco, La Pampa y San Luis, entre otras regiones del país. Sin embargo, la transformación de los pastizales naturales, la expansión de la frontera agropecuaria y forestal, la pérdida y fragmentación de hábitat, la caza furtiva y la transmisión de enfermedades asociadas al ganado doméstico provocaron una drástica retracción de sus poblaciones. A estas amenazas se suman actualmente la depredación por perros domésticos y el impacto de especies exóticas invasoras, factores que continúan comprometiendo la supervivencia de la especie.

La situación de conservación del venado de las pampas ha sido reconocida tanto a nivel nacional como internacional. La especie se encuentra incluida en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), instrumento que reúne a las especies en mayor riesgo y restringe estrictamente su comercio internacional. Asimismo, el Estado argentino aprobó mediante la Resolución N.º 340/2011 el Plan Nacional para la Conservación del Venado de las Pampas,



H. Cámara de Diputados de la Nación

cuyo objetivo es promover la recuperación y conservación de sus poblaciones y de los ambientes naturales de los cuales depende.

La figura de monumento natural prevista en la Ley 22.351 constituye la máxima categoría de protección legal que nuestro ordenamiento jurídico reconoce para determinadas especies de la fauna silvestre. Dicha categoría se reserva para aquellas especies cuya conservación reviste especial interés científico, ecológico, cultural o educativo y que requieren medidas de protección estrictas para garantizar su supervivencia.

Actualmente, diversas provincias donde aún subsisten poblaciones de venado de las pampas han adoptado normas específicas destinadas a su protección. Sin perjuicio de ello, la persistencia de amenazas sobre la especie y la necesidad de fortalecer la coordinación entre las distintas jurisdicciones hacen conveniente complementar dichos esfuerzos mediante una declaración de alcance nacional. La experiencia acumulada en la protección de otras especies emblemáticas de la fauna argentina demuestra la importancia de contar con herramientas jurídicas que permitan articular políticas de conservación, investigación, monitoreo y manejo a escala federal.

La relevancia de los ecosistemas donde habita el venado de las pampas ha sido recientemente reconocida por la comunidad internacional. Mediante la Resolución 76/253 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se declaró al año 2026 como Año Internacional de los Pastizales y los Pastores, iniciativa promovida por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) con el objetivo de visibilizar la importancia de los pastizales para la conservación de la biodiversidad, la seguridad alimentaria, la regulación hídrica y la mitigación del cambio climático. En Argentina, estos ecosistemas cubren más de la mitad del territorio nacional y constituyen el hábitat natural de numerosas especies emblemáticas, entre ellas el venado de las pampas. La declaración propuesta se inscribe plenamente en este contexto internacional, contribuyendo a la protección de una especie representativa de los pastizales argentinos y a la preservación de los ambientes naturales de los que depende su supervivencia.

La protección de la biodiversidad constituye además un mandato constitucional. El artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y establece el deber de las autoridades de proveer a la preservación del patrimonio natural y de la diversidad biológica. En este marco, la declaración del venado de las pampas como monumento natural representa una medida concreta orientada a fortalecer la conservación de una especie cuya situación demanda acciones prioritarias y sostenidas en el tiempo. Proteger al venado de las pampas implica también proteger los pastizales nativos, uno de los ecosistemas más transformados y menos representados en las áreas protegidas de la Argentina.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por todo lo expuesto, y considerando el valor ecológico, científico, cultural y patrimonial del venado de las pampas, así como la necesidad de reforzar los instrumentos destinados a garantizar su conservación, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Maximiliano FERRARO
Diógenes GONZÁLEZ
Gisela SCAGLIA
Sabrina SELVA
Pablo JULIANO
Abelardo FERRÁN
Jorge FERNÁNDEZ
Carolina BASUALDO
María Inés ZIGARÁN
Mónica FRADE
Esteban PAULÓN